



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REHABILITACIÓN DE VITAPISTAS Y ANDADORES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO SADA SANTOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ DÁVALOS SILLER, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA, C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, Y EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, C. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA “VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN”, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADA POR LA C. VERÓNICA VARGAS MARES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA; MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 13-trece de agosto del 2019-dos mil diecinueve se aprobó el Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal mediante el cual delega en el C. Mauricio Sada Santos, Secretario General, la atribución de suscribir aquellos documentos que contengan contratos o convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, lo que es el caso en el presente contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 28-veintiocho de agosto del 2019-dos mil diecinueve.

C
P.

Verónica Vargas Mares



- C) El **C. MAURICIO SADA SANTOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal, así como en su carácter de Secretario General, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento en cumplimiento además de sus atribuciones como lo es atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, además ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento, en términos de lo previsto en los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y en los artículos 17, 18, 24, fracción III y 30, inciso A, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) El **C. JOSÉ DÁVALOS SILLER**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 26, letra A, fracciones XIV, XVI y XXV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio, vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- E) La **C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ**, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Tesorera, está facultada para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 28, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- F) La **C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para participar en la

Leticia Lozano Villalobos



celebración del presente contrato, ello en virtud de que le compete dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción I, y 44 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- G) El **C. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO**, en su carácter de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente, está facultado para suscribir el presente contrato, ya que tiene dentro de su competencia construir, conservar y mantener la jardinería, equipamiento, infraestructura e instalaciones de los parques, plazas y jardines municipales, según los programas establecidos, así como detectar nuevas áreas de oportunidad para desarrollarlas y rehabilitarlas integralmente, conforme a las posibilidades económicas; lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción V, y 52, letra B, fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- H) Que requiere los servicios de construcción y rehabilitación de vitapistas y andadores para diversos parques del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las cantidades, especificaciones y características que más adelante se señalarán.
- I) Por tal motivo, en fecha 4-cuatro de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública, previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León,

Alejandro Garza Zambrano



artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lanzó la Convocatoria Mixta en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-33/2019, a las personas físicas y morales a participar en la "Contratación de servicios para la rehabilitación de vitapistas y andadores".

Dicha convocatoria fue debidamente publicada acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, las siguientes empresas:

Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, S.A. de C.V., y Ve y Vi Diseño y Construcción, S.A. de C.V. ("EL PRESTADOR DE SERVICIOS").

- J) A las 12:00 horas del día 19-diecinueve de noviembre de 2019-dos mil diecinueve se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, levantándose el Acta correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34, párrafo 7° de la Ley, en la cual se hizo constar que dentro del plazo señalado en las Bases, no se recibieron preguntas.
- K) A las 12:00 horas del día 27-veintisiete de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, se contó con la participación de las empresas Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, S.A. de C.V., y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", haciéndose constar que presentaron sus propuestas técnicas, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en el punto 16), inciso a de las Bases. C
- L) A las 12:00 horas del día 3-tres de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, se llevó a cabo el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, en el cual se hizo constar lo siguiente: D

La empresa Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, S.A. de C.V., y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acreditaron la etapa técnica, ya que una vez revisada la documentación, cumplieron satisfactoriamente de manera cuantitativa y cualitativa con los requisitos y especificaciones A



establecidos en el punto 16), inciso a de las Bases, por lo que se procedió a hacer la apertura de las propuestas económicas respectivas.

La empresa Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, S.A. de C.V., presentó su Propuesta Económica la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 16) inciso b, presentando una cotización total de \$1'379,349.04 (Un millón trescientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 04/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando además una fianza en garantía por la oferta económica presentada.

De igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presentó su Propuesta Económica la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 16) inciso b, presentando una cotización total de \$1'358,081.07 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochenta y un pesos 07/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando un cheque de caja en garantía por la oferta económica presentada.

M) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 9-nueve de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria, de la misma fecha citada, como concursante seleccionado a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para la adjudicación de la "Contratación de servicios para la rehabilitación de vitapistas y andadores", por un monto total de \$1'358,081.07 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochenta y un pesos 07/100 M.N.) I.V.A. incluido, lo anterior en base al Anexo 2 denominado "Cotización Lote Único", y con una vigencia a partir del día 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, al 24-veinticuatro de marzo de 2020-dos mil veinte. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar excelentes condiciones de precio, ya que éste está dentro del presupuesto autorizado, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

N) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, será cubierta exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal, específicamente del Programa del

Verónica Vasquez



Presupuesto Participativo 2019, y que tales egresos están actualizados y aprobados de conformidad con el artículo 271, fracciones II y IV del Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- O) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en las calles Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- MANIFIESTA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADORA ÚNICA, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública Número 28,786, de fecha 25-veinticinco de agosto de 2014-dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Juan José Flores Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número 28, con ejercicio en Monterrey Nuevo León, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 148323*1, Control Interno 2, en fecha 8-ocho de octubre de 2014-dos mil catorce.
- B) Que acredita la personalidad con que comparece a la celebración del presente acto jurídico, con el documento mencionado en el inciso que antecede, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento.
- C) Manifiesta que su representada se encuentra legalmente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes número VVD140825180, según lo justifica con la Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestando además que cumple con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- D) Que su representada tiene por objeto, entre otros, el mantenimiento de áreas verdes, residencial, industrial y comercial, parques, plazas, camellones y todo lo relacionado con el ramo.
- E) Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Abasolo, número 309, Poniente, Colonia Santa Martha, en Santa Catarina, Nuevo León.

Verónica Vasquez



III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

PRIMERA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar los servicios de rehabilitación de vitapistas y andadores, en adelante "LOS PROYECTOS", los cuales se encuentran descritos en el Anexo 1 "Especificaciones Generales y Técnicas de los trabajos a realizar", el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo, en diversos parques del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

"LOS PROYECTOS" se llevarán a cabo en las siguientes colonias:

- Valle del Seminario.
- Privanzas Alejandrina.
- Veredalta.
- Residencial San Agustín 1er Sector.
- Privanzas Venecia.

Todos los servicios proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incluyen: herramienta, equipo, maquinaria, suministros, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

SEGUNDA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá concluir la totalidad de "LOS PROYECTOS" en un plazo no mayor a 105-ciento cinco días naturales posteriores a la fecha de la notificación del Fallo.

"LOS PROYECTOS" se llevarán a cabo de acuerdo al cronograma de ejecución, autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente; personal de dicha Secretaría levantará constancia de los trabajos terminados mediante Acta de

Q

Veronica Ugo mans



entrega-recepción, manifestando que "LOS PROYECTOS" fueron recibidos satisfactoriamente, adjuntando una relación de lo efectuado, ubicación y fecha en los que se realizaron, y soporte fotográfico correspondiente.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Los precios que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por "LOS PROYECTOS" será el señalado para cada ubicación en el Anexo denominado "Cotización Lote Único", el cual se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a no realizar ninguna modificación a los precios durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno.

El monto total del presente contrato es la cantidad de \$1'358,081.07 (Un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochenta y un pesos 07/100 M.N.) I.V.A. incluido, y se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores a la entrega de las facturas y documentación solicitada correspondiente. Las facturas que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" presente para su pago deberán reunir los requisitos fiscales que establecen las leyes y la documentación requerida por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal.

Se podrán realizar pagos parciales por cada proyecto concluido satisfactoriamente y al 100%-cien por ciento.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a presentar la documentación que acredite el control de calidad y supervisión de "LOS PROYECTOS".

CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

QUINTA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato iniciará a partir del día 10-diez de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, para concluir el día 24-veinticuatro de marzo de 2020-dos mil veinte.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y REVISIÓN.- "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y verificar que el objeto de este contrato se realice conforme a las estipulaciones, las características y

Verónica Vargas

C
PO

4

P



especificaciones contenidas en el presente contrato, así como en los Anexos del mismo.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que al llevar a cabo el desarrollo de “LOS PROYECTOS”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA: COMPROBACIÓN DE DOCUMENTOS.- “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de verificar toda la información proporcionada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lo cual podrá hacer en cualquier momento de la vigencia del presente contrato.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.- Queda expresamente prohibido a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente contrato.

DÉCIMA: NORMAS Y REQUISITOS DE CALIDAD.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga con “EL MUNICIPIO” respecto a “LOS PROYECTOS” a lo siguiente:

- En los trabajos de rehabilitación de vitapistas, construir la capa de Base Hidráulica Modificada según prueba AASHTO Modificada, y cumpliendo con los requisitos de calidad y granulometría indicados en la Norma N-CMT-4-02-002/16, N-CMT-4-02-003/16.
- En los trabajos de rehabilitación de vitapistas, la mezcla asfáltica deberá cumplir con la granulometría y requisitos de calidad indicados en las Normas N-CMT-4-04/17, N-CMT-4-05-001/06, N-CMT-4-05-002/06, N-CMT-4-05-003/16, N-CMT-4-05-004/18.
- En los trabajos de construcción de vitapistas, la mezcla asfáltica deberá cumplir con la granulometría y requisitos de calidad indicados en las Normas N-CMT-4-04/08, N-CMT-4-05-001/06, N-CMT-4-05-002/06, N-CMT-4-05-003/16, N-CMT-4-05-004/08.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se

Uso de la mano



deriven del presente contrato, mediante fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha fianza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.- Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) No cumpla con los servicios objeto de este contrato, así como las Bases que lo motivaron.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA: DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a responder frente a "EL MUNICIPIO" de los defectos o vicios ocultos de los bienes y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el

Heinrich



Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los servicios realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENA CONVENCIONAL.- "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el caso de no llevar a cabo los servicios contratados, consistente en una pena convencional de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por día de atraso en las fechas establecidas, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada. En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la

Q

Urbán Garza



Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

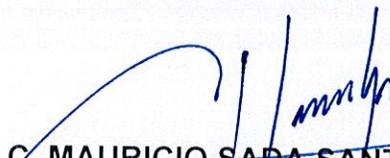
DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.-

Las Partes además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las Bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de concurso por licitación que dio origen al presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, de las Bases y de sus Anexos, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley, Reglamento de la Ley, y Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 10-DIEZ DE DICIEMBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.

“EL MUNICIPIO”


C. MAURICIO SADA SANTOS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL


C. JOSÉ DAVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

Unión de los municipios



San
Pedro
Garza
García

GOBIERNO MUNICIPAL

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/493/ADMÓN.-18-21

C. ROSA MARÍA HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERA

C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
“VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN”, S.A. DE C.V.

C. VERÓNICA VARGAS MARES
ADMINISTRADORA ÚNICA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DENOMINADA “VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN”, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN/DGAJ/GMR/RCCH/GATZ.

13

VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V.

ABASOLO PONIENTE No. 309 COL. SANTA MARTHA

SANTA CATARINA, N.L. C.P. 66350

R.F.C. VVD140825180 TEL: (81) 1477-0549

0 0016

Se deberá presentar pruebas de las compactaciones, pruebas de propiedades físicas y mecánicas de los materiales utilizados, realizados por un Laboratorio Certificado. Al término de los trabajos se deberá presentar toda la documentación del control de calidad y supervisión.

B) Construcción de vitapista.

Para la construcción de la vitapista se contemplará realizar trabajos preliminares, tales como desyerbe y despirme quitando la capa de terreno vegetal; acarreo y acamellonamiento del material producto de los trabajos preliminares hasta un lugar donde no interfiera con los trabajos del proyecto, para posteriormente cargarlo y retirarlo a tiro libre.

Para la conformación de la capa de desplante se escarificará el área, hasta un espesor promedio de 15 cm, para posteriormente agregar cal hidratada al 3% en volumen para estabilizar el terreno natural, adicionar agua hasta obtener la humedad óptima; revolver y homogenizar correctamente el material para compactar al 90% de su MVSM según prueba AASHTO Estándar.

Después de tener nivelada y compactada el área de desplante se construirá la capa de Base Hidráulica Modificada con Cemento (CPO), incorporando cemento CPO a razón de 3% en masa, con un espesor de 15.0 cm, compactada al 100% de su MVSM según prueba AASHTO Modificada, y cumpliendo con los requisitos de calidad y granulometría indicados en la norma N-CMT-4-02-002/16, N-CMT-4-02-003/16.

Después de tener nivelada y compactada la capa de Base, se aplicará un Riego de Impregnación con emulsión asfáltica tipo ECI-60 a razón de 1.0 litros/m². Una vez penetrada la emulsión asfáltica (dejando pasar las horas o días necesarios según recomendación de fabricante) se aplicará un Riego de Liga tipo ECR-60 a razón de 0.6 litros/m² para posteriormente suministrar, tender y compactar la mezcla asfáltica fabricada en caliente, la cual deberá tenderse con la herramienta o equipo necesario para dar un acabado nivelado y compactar al 95% según método MARSHALL, con espesor de 4.0 cm compactos, que cumpla con la granulometría y requisitos de calidad indicados en las normas N-CMT-4-04/08, N-CMT-4-05-001/06, N-CMT-4-05-002/06, N-CMT-4-05-003/16, N-CMT-4-05-004/08.

Se deberá presentar pruebas de las compactaciones, pruebas de propiedades físicas y mecánicas de los materiales utilizados, realizados por un Laboratorio Certificado. Al término de los trabajos se deberá presentar toda la documentación del control de calidad y supervisión.

Verónica Obregón

**VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCION
S.A. DE C.V.**
ABASOLO PTE # 309 COL. SANTA MARTHA,
SANTA CATARINA, N.L. C.P. 66350
R.F.C. VVD140825180 TEL: (81) 1477-0549

José

VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V.

ABASOLO PONIENTE No. 309 COL. SANTA MARTHA

SANTA CATARINA, N.L. C.P. 66350

R.F.C. VVD140825180 TEL: (81) 1477-0549

0 0017

C) Rehabilitación de andador.

Para la rehabilitación del andador se contemplará realizar trabajos preliminares tales como: demolición de firme de concreto con espesor de 10.0 a 15.0 cm (según existente); desyerbe y despálme quitando la capa de terreno vegetal; acarreo y acamellonamiento del material producto de las demoliciones y excavaciones hasta un lugar donde no interfiera con los trabajos del proyecto, para posteriormente cargarlo y retirarlo a tiro libre.

Posteriormente se realizará la conformación de la capa de desplante mediante el escarificado del área, hasta un espesor promedio de 15 cm, para posteriormente agregar cal hidratada al 3% en volumen para estabilizar el terreno natural, adicionar agua hasta obtener la humedad óptima; revolver y homogenizar correctamente el material para compactar al 90% de su MVSM según prueba AASHTO Estándar.

Inmediatamente después de tener la capa de desplante nivelada y compacta, según proyecto, se construirá el andador con concreto hidráulico premezclado, resistencia a la compresión $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, reforzado con mala electrosoldada 6-6/10-10, espesor de 10.0cm, juntas transversales con acabado estampado a cada 3 m, acabado escobillado o según indique la junta de vecinos pero manteniendo la rugosidad. Se deberá contemplar la cimbra y descimbra, metálica o de madera en buen estado, aplicación de desmoldante en la cimbra, vibrado del concreto para lograr un correcto acomodo y que las paredes laterales no se presente segregación y/o vacíos, aplicación de un curador para concreto base agua a razón de 200 gr/m².

D) Construcción de andador.

Para construcción del andador se contemplará realizar trabajos preliminares, tales como desyerbe y despálme quitando la capa de terreno vegetal; acarreo y acamellonamiento del material producto de los trabajos preliminares hasta un lugar donde no interfiera con los trabajos del proyecto, para posteriormente cargarlo y retirarlo a tiro libre.

Posteriormente se realizará la conformación de la capa de desplante mediante el escarificado del área, hasta un espesor promedio de 15 cm, para posteriormente agregar cal hidratada al 3% en volumen para estabilizar el terreno natural, adicionar agua hasta obtener la humedad óptima; revolver y homogenizar correctamente el material para compactar al 90% de su MVSM según prueba AASHTO Estándar.

Inmediatamente después de tener la capa de desplante nivelada y compacta, según proyecto, se construirá el andador con concreto hidráulico premezclado, resistencia a la compresión $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, reforzado con mala electrosoldada 6-6/10-10, espesor de 10.0cm, juntas transversales con acabado estampado a cada 3 m, acabado escobillado o según indique la junta de vecinos pero manteniendo la rugosidad. Se deberá contemplar la

Genérica 2009 Impres

**VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCION
S.A. DE C.V.**
ABASOLO PTE # 309 COL. SANTA MARTHA,
SANTA CATARINA, N.L. C.P. 66350
R.F.C. VVD140825180 TEL: (81) 1477-0549

VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V.

ABASOLO PONIENTE No. 309 COL. SANTA MARTHA

0 0018

SANTA CATARINA, N.L. C.P. 66350

R.F.C. VVD140825180 TEL: (81) 1477-0549

cimba y descimbra, metálica o de madera en buen estado, aplicación de desmoldante en la cimbra, vibrado del concreto para lograr un correcto acomodo y que las paredes laterales no se presente segregación y/o vacíos, aplicación de un curador para concreto base agua a razón de 200 gr/m².

E) Demolición de cordón.

Para la demolición del cordón existente se considerará una sección de 15 X 20 cm promedio y se ejecutará por medios mecánicos o manuales. El material producto de las demoliciones se acamellonará en un lugar donde no interfiera con los trabajos del proyecto, para posteriormente cargarlo y retirarlo a tiro libre.

F) Demolición de adoquín.

Para la demolición del adoquín se considerará que tiene un espesor aproximado de 10 cm y que se encuentra relleno con material de vegetación (tierra y césped) ya que es un adoquín ecológico. La demolición puede ser realizada por medios mecánicos o manuales y el material producto de las demoliciones se acamellonará en un lugar donde no interfiera con los trabajos del proyecto, para posteriormente cargarlo y retirarlo a tiro libre.

G) Construcción de cordón.

Para la construcción del cordón se contemplará una sección de 14x10cm, fabricado con concreto hecho en obra con revolvedor, resistencia la compresión $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$, reforzado con tres varillas No. 3 colocadas en forma de triángulo (dos abajo y una arriba) y estribos con anillos de alambro a cada 40 cm. Se deberá contemplar la cimba y descimbra, metálica o de madera en buen estado, aplicación de desmoldante en la cimbra, vibrado del concreto para lograr un correcto acomodo y que las paredes laterales no se presente segregación y/o vacíos. Acabado afinado con mortero en las caras expuestas del cordón.

H) Reubicación de arreglo de piedras.

Se deberá contemplar el desmantelamiento, carga, acarreo e instalación del arreglo constituido por vegetación simple y piedras con diámetros grandes (20" aprox.). En caso de ser necesario se deberá contemplar fabricar un empaste con concreto $f'c = 100 \text{ kg/cm}^2$, para asentar las piedras, en un área aproximada de 3.0 x 3.0 m.

I) Demolición de base para juegos.

La demolición puede ser realizada por medios mecánicos o manuales y el material producto de las demoliciones se acamellonará en un lugar donde no interfiera con los trabajos del proyecto, para posteriormente cargarlo y retirarlo a tiro libre.

Handwritten signature: J. M. C.

**VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCION
S.A. DE C.V.**
ABASOLO PTE # 309 COL. SANTA MARTHA,
SANTA CATARINA, N.L. C.P. 66350
R.F.C. VVD140825180 TEL: (81) 1477-0549

Handwritten signature: Verónica Clara mead

VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V.

ABASOLO PONIENTE No. 309 COL. SANTA MARTHA

SANTA CATARINA, N.L. C.P. 66350

0 0019

R.F.C. VVD140825180 TEL: (81) 1477-0549

J) Sellado de grietas.

Para la preparación de las grietas que serán selladas es necesario llevar un procedimiento de preparación adecuado, para esto se deberá aplicar aire a presión sobre la grieta en toda la longitud, posteriormente aplicar calor con un soplete dentro de la grieta para eliminar humedad y/o vegetación presente. Acto siguiente realizar la limpieza a fondo de la grieta con cepillo de cerdas lo suficientemente rígidas para quitar todo el material suelto, polvo, lodo, entre otros, que se encuentren dentro de la grieta. Posteriormente aplicar nuevamente aire a presión para garantizar que la grieta no tenga material que afecte la adherencia del producto con las paredes de la grieta. Una vez realizado este proceso de preparación de la grieta, para el sellado se aplicará un producto con base poliuretano, autonivelante y de curado rápido. Las grietas a sellar se encuentran en la superficie del andador existente.

K) Limpieza final de la obra.

La limpieza puede ser realizada por medios mecánicos o manuales, siendo una limpieza fina y a detalle, dejando toda el área libre de polvo y material utilizado en los trabajos ejecutados. El material producto de la limpieza deberá ser acarreado, cargado y retirado a tiro libre.

VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCION
S.A. DE C.V.
ABASOLO PTE # 309 COL. SANTA MARTHA,
SANTA CATARINA, N.L. C.P. 66350
R.F.C. VVD140825180 TEL: (81) 1477-0549

Verónica Chergu mar

VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V.

ABASOLO PONIENTE No. 309 COL. SANTA MARTHA

SANTA CATARINA, N.L. C.P. 66350

R.F.C. VVD140825180 TEL: (81) 1477-0549

0 0020

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-33/2019
"Contratación de servicios para la rehabilitación de vitapistas y andadores"

Anexo 1. "Especificaciones Generales y Técnicas de los trabajos a realizar"

Proyecto 1. Colonia Valle del Seminario.			
#	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Rehabilitación de vitapista de 1.20 m de ancho.	m2	396.00
2	Limpieza final de la obra.	m2	396.00

Proyecto 2. Colonia Privanzas Alejandrina.			
#	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Construcción de andador de 1.20 m de ancho.	m2	180.00
2	Limpieza final de la obra.	m2	180.00

Proyecto 3. Colonia Veredalta.			
#	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Demolición de cordón.	ml	922.00
2	Demolición de adoquín.	m2	510.00
3	Construcción de cordón.	ml	922.00
4	Construcción de vitapista de 1.30 m de ancho.	m2	510.00
5	Limpieza final de la obra.	m2	600.00

Proyecto 4. Colonia Residencial San Agustín 1er Sector.			
#	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Rehabilitación de vitapista de 1.20 m de ancho.	m2	600.00
2	Limpieza final de la obra.	m2	600.00

Y *JA* *JE* *Veronica Vargas*

**VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCION
S.A. DE C.V.**

ABASOLO PTE # 309 COL. SANTA MARTHA,
SANTA CATARINA, N.L. C.P. 66350
R.F.C. VVD140825180 TEL: (81) 1477-0549

Joe

VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V.

ABASOLO PONIENTE No. 309 COL. SANTA MARTHA

SANTA CATARINA, N.L. C.P. 66350

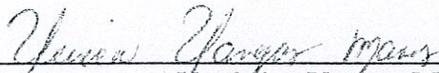
R.F.C. VVD140825180 TEL: (81) 1477-0549

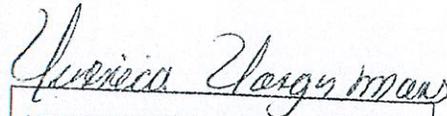
0 0021

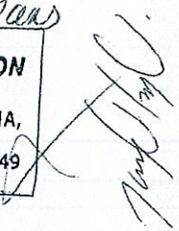
Proyecto 5. Colonia Privanzas Venecia.			
#	Concepto	Unidad	Cantidad
1	Rehabilitación de andador de 1.20 de ancho.	m2	60.00
2	Retiro de arreglo de piedras existentes.	m3	14.00
3	Demolición de base para juegos existente.	m3	7.00
4	Sellado de grietas en banquetta de concreto.	ml	20.00
5	Limpieza final de la obra, incluye.	m2	60.00

***Todos los trabajos incluyen: herramienta, equipo, maquinaria, suministros, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

ATENTAMENTE


Verónica Vargas Mares


VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCION
S.A. DE C.V.
ABASOLO PTE # 309 COL. SANTA MARTHA,
SANTA CATARINA, N.L. C.P. 66350
R.F.C. VVD140825180 TEL: (81) 1477-0549



Proyecto 3. Colonia Veredalta.

#	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
1	Demolición de cordón.	ml	922	\$ 27.38	\$ 25,244.36
2	Demolición de adoquín.	m2	510	\$ 49.50	\$ 25,245.00
3	Construcción de cordón.	ml	922	\$ 82.17	\$ 75,760.74
4	Construcción de vitapista de 1.30 m de ancho.	m2	510	\$ 198.00	\$ 100,980.00
5	Limpieza final de la obra.	m2	600	\$ 42.09	\$ 25,254.00
Subtotal					\$ 252,484.10
IVA					\$ 40,397.46
Total					\$ 292,881.56

Proyecto 4. Colonia Residencial San Agustín 1er Sector.

#	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
1	Rehabilitación de vitapista de 1.20 m de ancho.	m2	600	\$ 635.58	\$ 381,348.00
2	Limpieza final de la obra.	m2	600	\$ 158.90	\$ 95,340.00
Subtotal					\$ 476,688.00
IVA					\$ 76,270.08
Total					\$ 552,958.08

Proyecto 5. Colonia Privanzas Venecia.

#	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Importe
1	Rehabilitación de andador de 1.20 de ancho.	m2	60	\$ 853.08	\$ 51,184.80
2	Retiro de arreglo de piedras existentes.	m3	14	\$ 914.36	\$ 12,801.04
3	Demolición de base para juegos existente.	m3	7	\$ 4,569.84	\$ 31,988.88
4	Sellado de grietas en banqueta de concreto.	ml	20	\$ 959.31	\$ 19,186.20
5	Limpieza final de la obra, incluye.	m2	60	\$ 213.26	\$ 12,795.60
Subtotal					\$ 127,956.52
IVA					\$ 20,473.04
Total					\$ 148,429.56

ATENTAMENTE

Verónica Vargas Mares
 VE y VI Diseño y Construcción S.A de C.V.
 Verónica Vargas Mares

VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCION
S.A. DE C.V.
 ABASOLOPTE # 309 COL. SANTA MARTHA,
 SANTA CATARINA, N.L. C.P. 66850
 R.F.C. VVD140825180 TEL: (81) 1477-0549

VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A DE C.V.

0 0003

ABASOLO PONIENTE No. 309 COL. SANTA MARTHA

SANTA CATARINA, N.L. C.P. 66350

R.F.C. VVD140825180 TEL: (81) 1477-0549

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Secretaría de Administración

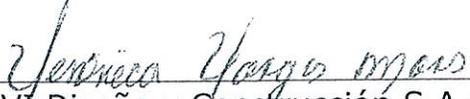
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-33/2019
"Contratación de servicios para la rehabilitación de vitapistas y andadores"

Anexo 3. "Resumen de Cotizaciones"

PROYECTO	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
Proyecto 1. Colonia Valle del Seminario.	\$ 188,208.98
Proyecto 2. Colonia Privanzas Alejandrina.	\$ 175,602.89
Proyecto 3. Colonia Veredalta.	\$ 292,881.56
Proyecto 4. Colonia Residencial San Agustín 1er Sector.	\$ 552,958.08
Proyecto 5. Colonia Privanzas Venecia.	\$ 148,429.56
MONTO TOTAL DEL LOTE	\$ 1,358,081.07

ATENTAMENTE


VE y VI Diseño y Construcción S.A de C.V.
Verónica Vargas Mares

**VE Y VI DISEÑO Y CONSTRUCCION
S.A. DE C.V.**
ABASOLO PTE # 309 COL. SANTA MARTHA,
SANTA CATARINA, N.L. C.P. 66350
R.F.C. VVD140825180 TEL: (81) 1477-0549